CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICA LABORAL DE UN MAYOR DE EDAD

Conste por el presente documento que entre los suscritos a saber: por una parte CARLOS CHAPARRO CUPAJITA, actuando en representación de LA UNIVERSIDAD ICESI, quien a continuación se denominará “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, por otra parte \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, actuando en representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien a continuación se denominará EL ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL, y por la otra \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, nacido el \_\_ de \_\_\_ del año \_\_\_\_, obrando en su propio nombre y representación, y en su calidad de estudiante del programa de \_\_\_\_\_\_\_, quien a continuación se denominará “EL PRACTICANTE”, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Capacitación, regido por la Resolución 3546 de 2018 del Ministerio del Trabajo y demás disposiciones concordantes, así como por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. DEFINICIONES:

Escenario de práctica laboral: Entidad privada o estatal que recibe al practicante para que realice actividades formativas relacionadas con su área de conocimiento, durante el tiempo determinado por el programa académico respectivo para el cumplimiento de la práctica laboral.

Institución educativa: Escuela Normal Superior o Institución de Educación Superior a la que se encuentra adscrito EL PRACTICANTE que desarrolla la práctica laboral.

Plaza de práctica laboral: Vacante que contiene el conjunto de actividades que EL PRACTICANTE realizará para el cumplimiento de la práctica laboral.

Práctica laboral: Actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

Practicante: Estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores o de educación superior de pregrado, que desarrollan actividades de práctica laboral.

Monitor: Docente vinculado a la institución educativa, que ejerce la supervisión de la actividad formativa en conjunto con el Tutor, acompañando y haciendo seguimiento al desarrollo de la práctica laboral.

Tutor: Persona designada por el escenario de práctica que ejerce la supervisión de la actividad formativa en conjunto con el monitor, acompañando y haciendo seguimiento al desarrollo de la práctica laboral.

Plan de práctica: Documento suscrito por EL PRACTICANTE, el tutor y el monitor al inicio de la práctica laboral, en el cual se definen los objetivos formativos a alcanzar, conforme a las actividades que EL PRACTICANTE desarrollará en el escenario de práctica, el monitoreo en su ejecución y los resultados de aprendizaje.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DE LA PRÁCTICA LABORAL:

-Carácter formativo: La práctica laboral es una actividad pedagógica adelantada por un estudiante, para desarrollar competencias básicas, transversales y laborales específicas en escenarios de trabajo real, que lo preparan para su desempeño autónomo en el mercado laboral. Por lo tanto, no constituye relación de trabajo y las actividades que este desarrolla, deben versar sobre los asuntos establecidos por el programa académico respectivo.

-Relación tripartita: En las prácticas laborales participan EL PRACTICANTE, el escenario de práctica y la Institución de Educación.

-Con auxilio o gratuitas: Los estudiantes en prácticas laborales, en caso de así pactarlo con su escenario de práctica, podrán recibir un auxilio de práctica que corresponda al menos con el cien por ciento (100%) de la cifra del salario mínimo mensual legal vigente. El auxilio se destina a apoyar al practicante en el desarrollo de su actividad formativa, el cual en ningún caso constituye salario.

-Supervisión: Tanto la Institución Educativa, como el escenario de práctica, deberán realizar acompañamiento y seguimiento al desarrollo de la práctica laboral.

-Vigencia limitada: Las prácticas laborales no pueden superar el tiempo dispuesto para ello en los reglamentos y normatividad de la Institución Educativa.

TERCERA. HORARIO DE PRÁCTICA:

La duración de la práctica laboral no podrá ser igual o superior a la jornada ordinaria de la entidad donde esta se realice y en todo caso a la máxima legal vigente. En este caso, las partes acuerdan el siguiente horario: De lunes a viernes, de \_\_ AM a \_\_\_ AM, y de \_\_ PM a \_\_\_ PM

El escenario de práctica deberá permitir que EL PRACTICANTE asista a las actividades formativas que la Institución Educativa convoque.

CUARTA. SUPERVISIÓN:

Con el propósito de asegurar la adecuada ejecución de las prácticas laborales, brindar acompañamiento al estudiante y realizar seguimiento al desarrollo de la actividad formativa se deberá contar con:

Tutor: el escenario de práctica deberá designar un trabajador con conocimiento y experiencia en los asuntos que serán objeto de la actividad formativa, que tendrá como obligaciones:

-Velar por el correcto desarrollo de las actividades en la ejecución de la práctica laboral.

-Revisar y aprobar el plan de práctica laboral.

-Avalar los informes mensuales presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica.

-Informar a la institución educativa cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.

-Las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna del escenario de práctica.

-Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad.

Monitor: la institución educativa designará a un docente que tendrá como obligaciones:

-Velar por el correcto desarrollo de las actividades en el desarrollo de la práctica laboral.

-Revisar y aprobar el plan de práctica laboral.

-Avalar los informes mensuales presentados por el practicante, en los cuales reporte el avance en el cumplimiento del plan de práctica.

-Informar al escenario de práctica cualquier situación que afecte el normal desarrollo de la práctica laboral.

-Las demás que se encuentren establecidas en la normatividad interna de la institución educativa.

-Reportar oportunamente al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que evidencie en el ejercicio de su actividad.

Nombre, apellido, tipo y número del documento de identidad del tutor designado: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre, apellido, tipo y número del documento de identidad del monitor designado por la Institución Educativa: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Lugar de ejecución de las actividades prácticas: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

QUINTA. SEGURIDAD SOCIAL DEL PRACTICANTE:

En concordancia con lo establecido en la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1072 de 2015, los estudiantes en práctica laboral deberán contar con afiliación y cotización a riesgos laborales. Las cotizaciones serán asumidas por EL ESCENARIO DE PRÁCTICA.

En salud, el estudiante podrá ser beneficiario o contar con cualquier otra forma de cobertura prevista en la ley.

No habrá cotizaciones obligatorias a pensiones.

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR:

EL PRACTICANTE conservará los derechos morales de autor fijados por los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del artículo 11 de la Decisión Andina 351. Los derechos patrimoniales de autor sobre ensayos, documentos, estudios o investigaciones que realice EL PRACTICANTE en desarrollo de su práctica, corresponden en su totalidad al escenario de práctica.

SÉPTIMA. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA LABORAL:

La práctica laboral a la que se refiere esta Resolución tendrá la duración establecida en los reglamentos y normatividad de la respectiva Institución Educativa y se deberá especificar la fecha de inicio y terminación de la misma. En este caso, se deja constancia que la práctica iniciará el \_\_ de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_, y terminará automáticamente el \_\_ de \_\_\_ del año \_\_\_\_, sin necesidad de preavisos o formalidades.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE EL PRACTICANTE:

-Procurar el cuidado integral de su salud en el desarrollo de las prácticas laborales, dando cumplimiento especialmente a las obligaciones derivadas de lo establecido en el presente documento y en la ley.

-Presentar al inicio de la actividad formativa, un plan de práctica laboral que debe ser aprobado por el tutor y el monitor.

-Cumplir con el horario de la práctica laboral asignado para su desarrollo conforme a lo acordado con el tutor y el monitor de práctica.

-Cumplir con las actividades, compromisos y condiciones acordados para el desarrollo de la práctica laboral, conforme al plan de práctica.

-Realizar un uso adecuado de los elementos entregados para el desarrollo de la práctica laboral, mismos que deberá entregar a la fecha de terminación de la vinculación formativa.

-Mantener estricta confidencialidad sobre la información que le sea entregada o conozca en el desarrollo de la práctica laboral.

-Informar a la Institución Educativa y al escenario de práctica, cualquier situación de la que tenga conocimiento y pudiera afectar el desempeño de sus actividades formativas de práctica.

Parágrafo. El régimen disciplinario aplicable a las actividades de práctica de EL PRACTICANTE, será el establecido en los reglamentos y normatividad de la Institución Educativa a la cual pertenece.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

-Autorizar al estudiante a postularse y desarrollar las actividades correspondientes a la práctica laboral ofertadas por el escenario de práctica.

-Designar previo al inicio de la actividad formativa un monitor de práctica.

-Velar por el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social.

-Notificar oportunamente a EL PRACTICANTE y a EL ESCENARIO DE PRÁCTICA los cambios de monitor que se presenten.

DECIMA. OBLIGACIONES DE EL ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL:

-Registrar y publicar las plazas de práctica a través del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo.

-Establecer, aplicar y dar a conocer a los estudiantes que se postulen, el proceso de selección para la asignación de plazas de práctica.

-Contar con espacios y suministrar los elementos necesarios para que el practicante adelante su actividad formativa.

-Realizar una inducción a los practicantes, en la que se expongan todos los asuntos relativos al funcionamiento del escenario de práctica y de la práctica en sí misma.

-Designar un tutor de práctica que será encargado de la supervisión y acompañamiento del desarrollo de la práctica laboral.

-Fijar a través del tutor, y en conjunto con EL PRACTICANTE y el monitor, el plan de práctica laboral.

-Cumplir con sus obligaciones en materia de Seguridad Social.

-Asignar actividades y responsabilidades al practicante, que deberán tener directa relación con el área de conocimiento de su formación.

-Certificar la realización de la práctica laboral.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA PRÁCTICA:

-Cumplimiento del plazo pactado para el ejercicio de la práctica.

-Pérdida de la condición de estudiante por parte del practicante.

-Escrito de terminación anticipada de la práctica suscrito conjuntamente por parte de EL PRACTICANTE, tutor y monitor. Este documento deberá justificar expresamente la causal que impide la continuidad del ejercicio.

-Aquellas causales establecidas en la reglamentación interna del escenario de práctica o la Institución Educativa, en caso que aquellas sean dispuestas.

-Por incumplimiento de EL PRACTICANTE de cualquiera de los reglamentos previstos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y/o cualquiera de los reglamentos previstos por EL ESCENARIO DE PRÁCTICA.

-Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, sin necesidad de invocar razones, pero dando un preaviso de por lo menos ocho días.

DÉCIMA SEGUNDA. VALOR:

El presente convenio no tiene valor económico alguno por considerarse una relación eminentemente académica, cuyo objetivo principal es el de la experiencia para que EL PRACTICANTE confronte y aplique conceptos, modelos y teorías en beneficio de ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL y de su propia formación profesional. No obstante lo anterior, EL ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL reconocerá un apoyo económico por concepto de beca a EL PRACTICANTE, por valor de 1 SMLMV por mes y proporcional por fracción, pagadero cada \_\_\_, mediante \_\_\_\_\_\_. Este es un auxilio por mera liberalidad para que EL PRACTICANTE lo invierta libremente en su educación, matrículas, textos, alimentación y transportes, pero no constituye salario, honorario ni apoyo de sostenimiento.

DÉCIMA TERCERA. NO CESION:

Ninguna de las partes podrá ceder total y parcialmente el presente convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del contratante cedido.

DÉCIMA CUARTA. DATOS PERSONALES:

EL PRACTICANTE acepta íntegramente la política de protección de datos personales de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y la política de protección de datos personales de EL ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL, las cuales declara conocer y aceptar, y por tanto otorga con el presente documento, su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales conforme a dichas políticas, en los términos de la ley, y para fines legítimos de acuerdo con la capacidad y el objeto social de cada una. Este consentimiento incluye la fotografía de la persona, por ejemplo para revistas de estudiantes para promoción de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y los registros biométricos, por ejemplo para controles de asistencia a EL ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL.

Para constancia se firma en Cali el \_\_ de \_\_\_ del año \_\_\_\_\_, en tres ejemplares de igual tenor y valor con destino a cada una de las partes.

Por EL ESCENARIO DE PRÁCTICA LABORAL:

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Representante legal de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NIT: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre: CARLOS GERARDO CHAPARRO CUPAJITA

C.C.19.252.320

Apoderado General de la UNIVERSIDAD ICESI

NIT: 890.316.745-5

EL PRACTICANTE:

Firma: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_